



RESOLUCIÓN N° 322



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 DIC 2000

VISTO el expediente N°139/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN QUIMICA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 127/97 y 132/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

W
A. Hell
J. P.

IN. 322



RESOLUCION N° 322

Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN QUIMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

WW
AG *qel* *dp*

Nº 322



Ministerio de Educación

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

W ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
W *W*

RESOLUCION N° 322

hj
Dr. HUGO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación**ANEXO I****ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN QUIMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA***

- Realizar muestreos, análisis y ensayos cualitativos y cuantitativos de los sistemas materiales por cualquier método adecuado para determinar su composición, estructura y propiedades y la interpretación de los resultados.
- Realizar síntesis y/o biosíntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas, con o sin actividad biológica, y sus derivados, a partir de materiales de origen natural o artificial.
- Efectuar estudios o investigaciones destinadas al desarrollo de nuevos materiales y procesos de elaboración, y a la factibilidad de su realización.
- Asesorar en lo relativo a las sustancias constitutivas de la materia inanimada y viviente; sus combinaciones y sistemas; sus estructuras y propiedades; sus variaciones y las leyes y procesos químicos y físico-químicos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos, y sus consecuencias.
- Proyectar, programar, coordinar, supervisar, ejecutar, dirigir, y asumir, la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio, planta piloto o empresa en la que se realicen análisis (químicos, físico-químicos, microbiológicos, bromatológicos y toxicológicos), ensayos, síntesis, biosíntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas u orgánicas, con o sin actividad biológica y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondiente. Supervisar la comercialización, transporte y almacenamiento de las sustancias anteriormente citadas.
- Determinar los requerimientos de equipamiento y las condiciones de instalación y operación de laboratorios y plantas piloto donde se realicen análisis (químicos, físico-

40
AP

N. 322



RESOLUCIÓN N. 322



Ministerio de Educación

químicos, fisico-químicos, microbiológicos, bromatológicos y toxicológicos), ensayos, síntesis, biosíntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas u orgánicas, con o sin actividad biológica y de sus derivados y ejercer el control de las condiciones higiénico sanitarias.

- Asesorar y realizar arbitrajes y peritajes que impliquen muestreos y determinaciones de las sustancias constitutivas de la materia inanimada y viviente, sus combinaciones y sistemas; sus estructuras y propiedades; sus variaciones y las leyes y procesos químicos y fisico-químicos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos, y sus consecuencias.
- Asesorar en la elaboración de leyes, disposiciones legales, códigos, reglamentos, normas y/o especificaciones, en el cumplimiento y el control de todas las disposiciones vinculadas al ejercicio de la profesión, a las condiciones de funcionamiento de los laboratorios y plantas correspondientes, a las condiciones de producción y elaboración y control de calidad de materiales, productos y medio ambiente.
- Proyectar, dirigir, y participar en tareas de preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente.
- Colaborar en la selección de métodos para el reciclado o disposiciones de los residuos, en la aplicación de esos métodos y la utilización de los productos resultantes.
- Integrar los cuadros de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en las Universidades o establecimientos oficiales o privados.

uus
Dof

322



RECEPCIONADO 322



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

TITULO: LICENCIADO EN QUIMICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

PRIMER AÑO

1.1	Matemática I	1°C	128	-
1.2	Química General	1°C	192	-
1.3	Matemática II	2°C	128	1.1
1.4	Química Inorgánica	2°C	192	1.2
1.5	Informática Química	2°C	64	-

SEGUNDO AÑO

2.1	Física I	1°C	160	1.1
2.2	Química Analítica I	1°C	160	1.4
2.3	Química Orgánica I	1°C	160	1.4
2.4	Física II	2°C	160	1.3-2.1
2.5	Química Orgánica II	2°C	160	2.3
2.6	Química Analítica II	2°C	160	2.2

TERCER AÑO

3.1	Química-Física I	1°C	160	2.4-2.6
3.2	Introducción a la Quimiometría	1°C	96	2.5-2.6
3.3	Química Biológica	1°C	160	2.5
3.4	Química-Física II	2°C	160	3.1
3.5	Biología Celular y Molecular	2°C	160	3.3
3.6	Química Orgánica III	2°C	128	2.5-3.3

W
A
M
A
C
A
C

100
A
C

322



RECLAMACION N° 322

Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

4.1	Química Tecnológica	1°C	160	3.4
4.2	Química Analítica III	1°C	160	3.2
4.3	Microbiología General y Aplicada	1°C	160	3.5
4.4	Bromatología	2°C	128	3.5
4.5	Química Toxicológica	2°C	96	3.6-4.2
4.6	Metodología y Técnicas para la Investigación	2°C	50	*

QUINTO AÑO

Opción 1

5.1.1	Edafología	1°C	128	4.1
5.1.2	Anatomía y Fisiología Vegetal	1°C	128	3.5
5.1.3	Plaguicidas	2°C	128	4.3-4.5
5.1.4	Química Aplicada	2°C	128	4.4-4.5
5.1.5	Fertilizantes	2°C	96	5.1.1-5.1.2
-	Trabajo Final de Tesis	-	200	-

Opción 2

5.2.1.	Anatomía y Fisiología Humana	1°C	96	3.5
5.2.2	Tecnología de Alimentos	1°C	160	4.3-4.4
5.2.3	Procesos de Conservación de Alimentos	2°C	128	4.4-4.5
5.2.4	Toxicología de Alimentos	2°C	96	4.4-4.5-2.1
5.2.5	Microbiología de Alimentos	2°C	128	4.4-4.5-2.2
-	Trabajo Final de Tesis	-	200	-

* Segundo año aprobado

W Prueba de Idoneidad

Inglés (deberá aprobarse antes de comenzar a cursar materias correspondientes al cuarto año).

CARGA HORARIA TOTAL: 4090 HORAS

HMS *OP*